



DESPACHO COMISORIO No. 003-22

DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MITÚ – VAUPÉS

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** radicado bajo el número 50 001 31 10 004 2019 00008 00 que por intermedio de apoderado instauró CARLOS HUMBERTO RESTREPO MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.204.723, contra HEREDEROS DE GUSTAVO ROJAS REYES, se profirió auto de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se dispuso COMISIONAR al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú - Vaupés, con amplias facultades, para que lleve a cabo diligencia de exhumación de los restos mortales de BEATRIZ MÁRQUEZ SAMANIEGO, cuyos restos se encuentran ubicados en el cementerio central de ese municipio. A su vez, se le requiere para que comunique la fecha y hora que señale para la diligencia, al cementerio respectivo, al Instituto de Medicina Legal de Villavicencio y a este juzgado.

INSERTOS:

Se anexa insertos de ley, copia del auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), en donde se ordena la comisión.

APODERADOS JUDICIALES: Dr. DIEGO ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIOS, C.C. No. 86.072.070 y T.P. No. 175.524 del C.S.J., SAUL VILLAR JIMÉNEZ, C.C. No. 17.310.755 y T.P. No. 94.004 del C.S.J., INGRID TATIANA RIVEROS GALINDO, C.C. No. 1.121.922.984 y T.P. No. 307.993 del C.S.J.

Para que el Señor (a) Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú - Vaupés, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3111b2573d6c80214c7ad03f6df2a3c45b850ed5523df6477f6e4530b5d77474**

Documento generado en 08/02/2022 09:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>